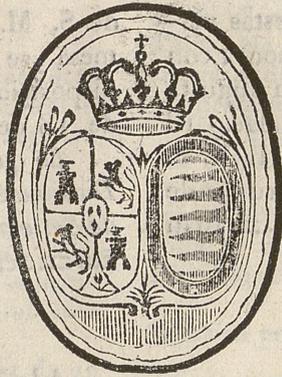


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 27 de Setiembre de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real Decreto convocando las Córtes.

Exposicion á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA.

Cuando acaba de cerrarse la primera legislatura de las Córtes convocadas con arreglo á la Constitucion vigente, y cuando apenas los dignos Senadores y Diputados de la nacion española pueden haber prestado atencion á sus quehaceres domésticos en el descanso de sus hogares, el espíritu de la ley fundamental que nos rige, la confianza que V. M. tiene en los cuerpos colegisladores, y sobre todo las exigencias de la causa pública reclaman la reunion de las Córtes.

Consecuencias del establecimiento de la nueva Constitucion han sido las discusiones parlamentarias del Senado y del Congreso, la iniciativa que V. M. ha ejercido en uso de su Real prerogativa, y el voto de los subsidios para las atenciones del Estado; mas el cúmulo de negocios, agolpándose con urgencia, prolongó las sesiones de las Córtes mas de lo que debia esperarse, é impidió que se concluyesen muchos importantes trabajos, por lo que fue forzoso acudir á autorizaciones provisionales, que todo ministerio debe sustituir cuanto antes sea posible con leyes duraderas. Lo avanzado de la estacion y el cansancio motivado por la duracion de las Córtes, determinaron á V. M. en 17 de Julio á cerrarlas; y V. M. en persona, acompañada de su augusta Hija nuestra excelsa Reina, manifestó en el discurso del trono su agradecimiento á los servicios que los cuerpos colegisladores habian prestado en favor del trono legítimo de la causa nacional.

Si la guerra civil no destrozára á esta antigua y célebre monarquía; si el Pretendiente no se hallára dentro de nuestro territorio, y si

nuestra Hacienda, nuestra legislacion y nuestra administracion no exigiesen la pronta reunion de las Córtes, ciertamente que aun pudieran los Senadores y Diputados permanecer durante mas tiempo cuidando de sus intereses particulares; empero el vivo deseo que anima á V. M. de verse rodeada de los cuerpos colegisladores, y el honroso anhelo de los Ministros de V. M. de ver llegado el dia en que se abra el solio, por el convencimiento que tienen de que las Córtes, y solo las Córtes, son el órgano legítimo de la voluntad nacional, y de que á ellas corresponde velar sobre los actos de la potestad ejecutiva, son razones que corroboran la necesidad de su pronta convocacion.

Reunidas que sean las Córtes, si V. M. se digna acceder á la reverente peticion de sus Ministros, el régimen constitucional podrá recibir las mejoras legislativas que reclama el bien del Estado, poniendo de acuerdo todas las instituciones con la ley fundamental de la Monarquía.

La enseñanza pública, la legislacion civil y criminal y algunos puntos de gobierno tambien exigen la concurrencia de los cuerpos colegisladores; mas sobre todo, la Hacienda, como alma de los Estados y nervio de la guerra que tenemos que sostener para defender el trono y la libertad, hace indispensable que las Córtes atiendan á ella con toda preferencia, que voten los presupuestos; que oigan lo que los consejeros responsables de V. M. presenten á su deliberacion, y que á su vez las Córtes propongan á V. M. cuanto creyeren conveniente para restablecer y mejorar un ramo tan vital del Estado. El crédito de la nacion, tanto dentro como fuera del reino, clama por medidas que le reanimen; y aun prescindiendo de otras causas mas ó menos poderosas, esta sola bastaria para que los consejeros responsables de la corona expusieran á V. M. la urgente necesidad de convocar las Córtes del Reino en el modo y forma que la



Constitucion previene. Convencidos de estas verdades los Ministros á quienes V. M. honra con su confianza, la ruegan se sirva dar su augusta aprobacion al Real decreto adjunto. Palacio 18 de Setiembre de 1838. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El duque de Frias. = El marqués de Valgornera. = Domingo Ruiz de la Vega. = Juan Aldama. = El marqués de Montevirgen.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina Viuda, su Madre, Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en nuestro ardiente deseo de que se discutan y aprueben las leyes importantes que espera la nacion, como complemento de las instituciones libres de que goza, y de que se adopten todos los medios que conduzcan á la pronta terminacion de la guerra civil; usando de la facultad que nos compete por la sobredicha Constiucion promulgada en 18 de Junio del año pasado de 1837, y oido el consejo de Ministros, hemos resuelto convocar, como por la presente convocamos, Córtes ordinarias, con arreglo á la misma Constitucion, para el dia 8 de Noviembre próximo venidero.

Por tanto mandamos que el citado dia 8 de Noviembre del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Córtes ordinarias los Senadores y Diputados. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 18 de Setiembre de 1838. = Al marqués de Valgornera.

Publiquese en el Boletin oficial. = Alba.

Real orden mandando continuen los Pasaportes y Pases actuales hasta que se repartan los nuevos formularios.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue.

Habiendo consultado á S. M. el Contador de este Ministerio si una vez aprobados los nuevos formularios de Pasaportes y Pases han de considerarse sin uso los antiguos, se ha servido resolver, que luego que aquellos esten impresos remita el mismo Contador á los Gefes políticos de las provincias ejemplares en número suficiente para que los pongan en circulacion el dia primero del mes siguiente al de su recibo. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento; previniéndole ser la voluntad

de S. M. que mientras se verifica la citada remesa se cumpla en los antiguos documentos la disposicion 6.^a de la última Real orden circular de 18 de Agosto próximo pasado.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Setiembre de 1838. = El G. P. I., Pedro Ocaña. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Administracion-Tesorería de Cruzada de la Diócesis de Palencia. = Careciendo la Administracion-Tesorería de mi cargo de caudales para cubrir las atenciones que se la tienen consignadas, es indispensable que los repartidores y colectores de las limosnas de los sumarios que han debido esponder y recaudar en la predicacion del presente año concurren en el preciso término de quince dias, contados desde 1.^o de Octubre próximo venidero, á satisfacer su importe en esta referida Administracion-Tesorería, mediante que en fin del corriente mes de Setiembre concluye el tiempo señalado para ello; y tambien los que deben atrasos, á todos los cuales, para que lo tengan entendido y no aleguen pretextos, se servirán V. intimarles este aviso que irá inserto en el Boletin oficial de la Provincia, fijándole ademas en los sitios públicos al indicado objeto, lo que espero del conocido celo de V. en obsequio del servicio, para evitar medidas desagradables que solicitaré contra los morosos si no cumpliesen con este encargo interesante y urgente al Estado. Dios guarde á V. muchos años. Palencia y Setiembre 23 de 1838. = Lorenzo Diez Brizuela. = Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de este obispado de Palencia comprendidos en la Provincia de Valladolid.

P A R T E.

El Excmo. Señor Conde de Luchana manifiesta desde Villarcayo con fecha del 23, que el rebelde Merino entró el 22 en la Provincia de Vizcaya con los cabecillas Modesto, Carrion y demas que operaban en Castilla, disponiendo por consecuencia que quedar esta por ahora libre de enemigos que el Brigadier Parra con los dos batallones de la Reina y el Escuadron de Borbon se dirija á la villa de Haro para cubrir los vados y proteger la Rioja: que el Coronel Olloqui con el batallon del Príncipe, el de Chinchilla y el Escuadron de Borbon se ponga inmediatamente en marcha para el mismo punto de Villarcayo: que el Coronel Don Gaspar Antonio Rodriguez se encargue con las fuerzas pertenecientes á la Comandancia general de la Sierra de pacificarla completamente, adoptando al efecto, respecto á los pueblos, las medidas gubernativas que parezcan mas oportunas; y que el Brigadier Albaín egecute lo mismo con las fuerzas de Soria en el distrito de su Provincia, para lo cual volverá á encargarse de su Comandancia general.

CASTELLANOS:

En virtud de Real orden de 22 del actual debe encargarse del mando de esta Capitanía General el Mariscal de Campo Don Ramon Maria Narvaez, General en Jefe del Ejército de Reserva.

Queda pues encomendada á sus luces nada comunes, á su celo, actividad y buen deseo la seguridad, el orden y la tranquilidad de estas Provincias. Ninguno puede llenar con mas acierto y con mas seguros medios la importante mision que el Gobierno le confia.

Por lo que á mi toca, y al tiempo de salir de un Distrito que miraré mientras viva con particular aficion, llevo conmigo y conservaré siempre, el grato recuerdo de no haber sido del todo inútil á sus habitantes, consideradas las circunstancias críticas en que me he encontrado, y los pocos medios que han estado á mi disposicion. Llevaré asimismo la memoria de haber encontrado en los moradores de este suelo la leal y franca cooperacion que en diversas ocasiones he necesitado.

A todos doy gracias por la buena acogida que les he merecido: y á todos aseguro, con especialidad á los dignísimos Milicianos Nacionales de esta Provincia, que cualesquiera que sean las vicisitudes de mi futura suerte, encontrarán un amigo y un compañero, en el que se gloria de haber estado alguna vez á su frente, y que será sin disputa un apologeta de la fidelidad castellana.

Valladolid 24 de Setiembre de 1838. = El Barón de Carondelet.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 277.

El remate de la finca nacional que en seguida se expresará, verificado en las Salas Consistoriales de esta Ciudad en el dia de ayer, produjo el resultado siguiente.

Una casa-Hospedería que en el casco de esta Ciudad y su plazuela de las Brigidas perteneció al convento del Carmen Descalzo de la misma, tasada en 10.732 rs. vn., quedó rematada en igual cantidad.

Valladolid 20 de Setiembre de 1838. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

ANUNCIO NUM. 278.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer el precio mas alto que se ha publicado la finca nacional que en seguida se expresará, el Caballero Intendente de esta Provincia, por decreto de 18 del actual, se ha servido señalar el dia 29 de Octubre próximo venidero y hora de doce á una de su tarde, para el remate que se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico.

Una casa que en el casco de la villa de Fuen-saldafia perteneció al convento de Monjas Franciscas de la misma, la cual consta de habitaciones altas y bajas, corral, cuadra y pajar, en una superficie de 9.634 pies cuadrados superficiales: vale en renta anual 200 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 5.154; y segun la capitalizacion

de la Contaduría, con deducion del 10 por 100, 4.500. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 21 de Setiembre de 1838. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de frutos pendientes.

ANUNCIO UNICO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para la enagenacion en pública subasta del fruto de uva pendiente en las viñas de los conventos que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia 5 de Octubre próximo venidero y hora de las diez de su mañana para los remates que se han de celebrar en las Salas Consistoriales de la Ciudad de Rioseco ante su Alcalde 1.º constitucional con asistencia del Comisionado subalterno de Amortizacion.

Frutos cuya enagenacion se anuncia.

El fruto de uva pendiente en 54 aranzadas y 3 cuartas de viñedo, que en término de la referida Ciudad de Rioseco pertenecieron al suprimido Convento de San Pedro Mártir, está valorado dicho fruto en la cantidad de 989 rs. vn.

Y el de 56 aranzadas que en término de la villa de Villafrechós perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de la misma, está valorado en 2.000 rs. vn.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convenga al parage señalado en el dia y hora que se citan; entendiéndose que en el único acto de remate se admitirán todo género de pujas y mejoras á lá llana, y que el expediente de su razon para los que quieran enterarse del pliego de condiciones y demas circunstancias de la enagenacion, obra en la oficina del Comisionado subalterno de aquella Ciudad. Valladolid 24 de Setiembre de 1838. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

Junta económica-administrativa de Caminos de la Provincia de Salamanca. = Habiendo quedado sin efecto el remate de la obra de habilitacion del puente de Camaces celebrado el 19 de Agosto anterior, en razon á la considerable alteracion que ha sido forzoso hacer en su plan, la Junta, ansiosa de facilitar esta interesante comunicacion con los embarcaderos del Duero, ha acordado sacar nuevamente á subasta la egecucion de esta obra, que con las reformas y adiciones hechas al referido plan, ha sido tasada por el Ingeniero Director en la cantidad de 560 rs.; habiendo designado para la celebracion del remate el Domingo 7 de Octubre próximo de diez á once de su mañana en la Secretaria del Gobierno político de la Provincia ante los Señores Presidente é individuos de la Junta, con asistencia del Ingeniero y demas formalidades de costumbre;

debiendo de advertirse que este remate será único y sin que haya lugar á la admision de mejora alguna despues de verificado. El pliego de condiciones á que deberá de sujetarse el contratista, se hallará de manifiesto ocho dias antes en la referida oficina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gustaren interesarse en esta empresa. Salamanca 18 de Setiembre de 1838. = Pedro Donoso Cortés, Presidente. = Por acuerdo de la Junta, Faustio María Arriaza, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad de Valladolid para llevar á efecto lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 30 de Junio último, publicada en el Boletín oficial de esta Provincia número 81, convoca á todos los hacendados forasteros que poseen bienes en término de ella, para que por sí ó sus apoderados se presenten el dia 30 del corriente mes de Setiembre y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales para nombrar en Junta, que presidirá el Señor Alcalde 2.º constitucional, los dos representantes que intervengan en el amillaramiento y repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra; en el concepto que pasado dicho dia no se oirán reclamaciones.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Sanzibañez de Valcorba, en cumplimiento á lo prevenido por la Excm. Diputacion provincial en 7 de Junio último, publicada en el Boletín oficial núm. 70, ha señalado el dia 7 de Octubre próximo para que se reúnan los hacendados forasteros que poseen bienes en término de dicha villa, y bajo la presidencia del Alcalde constitucional nombren el representante que reconozca los amillaramientos é intervenga en los repartimientos de contribuciones de este año; en el concepto que pasado dicho dia no se oirá reclamacion alguna de agravios.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Herrera de Duero, cumpliendo con lo mandado por la Excm. Diputacion provincial en 7 de Junio último, convoca á todos los hacendados forasteros que tengan propiedades en término de aquella villa para que en el dia 7 de Octubre próximo se presenten para nombrar en Junta, que presidirá el Sr. Alcalde, el representante que reconozca el amillaramiento y repartimientos de contribuciones de este año; con apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Urueña, cumpliendo con lo prevenido por la Excm. Diputacion provincial en 7 de Junio último, publicada en el Boletín oficial núm. 70, convoca á todos los hacendados forasteros para que por sí ó sus representantes se presenten en dicha villa el dia 6 de Octubre próximo á las once de su mañana, que bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, nombren un representante que reconozca el amillaramiento é intervenga en los repartimientos de contribuciones de este año; en inteligencia que pasado dicho dia no se oirá reclamacion alguna.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Corcos, cumpliendo con lo prevenido por la Excm. Diputacion provincial en 7 de Junio último, ha señalado el dia 4 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana para que los hacendados forasteros que poseen bienes en término de dicha villa, se presenten por sí ó sus apoderados para nombrar en Junta, que presidirá el Alcalde constitucional, el representante que intervenga en el amillaramiento y repartimiento de contribuciones de este año; en el concepto de que pasado dicho dia no se oirá reclamacion alguna.

Don Buenaventura Sanz, Alcalde constitucional de Aldea mayor de San Martin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon ó edicto á los herederos ó acreedores de los bienes de Don Andres Palacios, natural de Valladolid, Parroquia de San Martin, y Cirujano que fué de esta Villa, para que se presenten por sí ó persona en su nombre con poder bastante á reclamar el derecho que crean tener, pues de no hacerlo les parará perjuicio en la testamentaria del mismo en que estoy entendiendo judicialmente; y para que llegue á noticia de todos mando pregonar el presente. Dado en Aldea mayor de San Martin á 18 de Setiembre de 1838. = Buenaventura Sanz. = Por mandado de su merced, Eugenio Martinez.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de la Nava del Rey. = Los pastos de invierno en la parte alta del nuevo Pinar de esta villa están en subasta, cuyo valor es de los Propios de ella; el remate de su aprovechamiento está señalado para el Domingo 7 de Octubre próximo al dar las doce en las Casas Consistoriales: espero de V. se sirva anunciar esta subasta en el Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento de todos sus pueblos, previniendo que dichas yervas están tasadas en cinco mil reales, y que las condiciones del remate se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Dios guarde á V. muchos años. Nava del Rey 22 de Setiembre de 1838. = Pedro Cuadrillero.

El Domingo 30 del corriente mes está señalado el tercer remate de las cántaras de vino-mosto del total ingreso de diezmos y primicias correspondientes á las cillas de esta ciudad y arrabal de la Cestérniga: las personas que quieran interesarse en dicho remate concurrirán á las once de su mañana á las Salas Consistoriales de esta dicha Ciudad, donde se ha de celebrar dicho remate.

Quien quisiere comprar un cercado de viñedo y árboles frutales, con su casa-habitacion en término de esta Ciudad al pago de las marañas altas, frente de la huerta del Hospital general, acuda á su dueño que vive en la calle del Arco de Santiago núm. 18, el cual tratará de ajuste con toda equidad.